



Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	-0,7882
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	-0,6876
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	-0,0376
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	-0,1661
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	-0,2524

2° Aplícanse a contar del día 26 de marzo de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 26 de marzo de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0	-0,7882	5,2118
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0	-0,6876	5,3124
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5	-0,0376	1,4624
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4	-0,1661	1,2339
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,93	-0,2524	1,6776

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

AUTORIZA A DIRECTOR REGIONAL DE LA XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SANTIAGO SUR, PARA DELEGAR EN JEFE DE UNIDAD DE LA FLORIDA FACULTADES QUE INDICA

Extracto de resolución del Servicio de Impuestos Internos N° 29, del 19 de marzo de 2015, que autoriza al Director Regional de la XVI Dirección Regional Metropolitana, Santiago Sur para delegar en el Jefe de la Unidad de La Florida, la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 3, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se

haya reclamado de las denuncias respectivas, y además, conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que le corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto. La autorización conferida en la presente resolución rige a contar del 23 de marzo de 2015.

El texto íntegro de esta resolución será publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de marzo de 2015.

IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A APLICACIÓN DE AJUSTES AL AVALÚO DE TERRENO A CASOS PARTICULARES DE BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS CORRESPONDIENTES A SITIOS NO EDIFICADOS, PROPIEDADES ABANDONADAS Y POZOS LASTREROS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS

Extracto de circular N° 20, de 20 de marzo de 2015, del Servicio de Impuestos Internos, que señala:

Por la presente circular se norma la aplicación excepcional de ajustes al avalúo del terreno de aquellos bienes raíces revaluados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.650, cuyos valores se encuentran definidos mediante resolución exenta SII N° 123, de 26.12.2014, que presentan características no consideradas en la determinación del valor del Área Homogénea correspondiente a su ubicación, por lo que no están registradas en la respectiva ficha descriptiva, como también por hechos o situaciones posteriores a la entrada en vigencia del reavalúo, siempre que afecten negativamente el valor del terreno.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet, www.sii.cl, y se incluirá en el Boletín del SII, correspondiente al mes de marzo de 2015.

IX Dirección Regional Temuco

MODIFICA DELEGACION DE FACULTADES QUE INDICA

(Extracto)

En virtud de lo dispuesto en la resolución N° Ex. 90, de 21-09-2004 del Director del Servicio de Impuestos Internos, el suscrito ha dictado la resolución N° Ex. 207 de 19-03-2015, por la cual modifica la resolución exenta N° 2.762 de fecha 19-05-2014, emitida por la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, y ha delegado en los funcionarios indicados en lo resolutivo las facultades de emitir a petición de los solicitantes "Certificado exención impuesto de herencia", "Certificado exención parcial del impuesto a las herencias", "Certificado de pago total del impuesto de herencias", "Certificado de haber transcurrido los plazos que tiene el servicio para revisar, liquidar y girar el impuesto a las herencias".

El texto íntegro de esta resolución se ha publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl).- Verónica Hernández Parra, Directora Regional (S).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 282 exento.- Santiago, 23 de febrero de 2015.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 79 y 81 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido,



coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.032; en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos N° 746 y N° 39, ambos de 2014 de este Ministerio; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, por razones de buen servicio, se requiere mantener un orden de subrogación actualizado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Decreto:

1. Desígnase, a contar de esta fecha, por razones impostergables de buen servicio, el siguiente orden de subrogación, en orden de prelación, para el cargo de Subsecretario General de Gobierno, en caso de ausencia del titular, o que este último no pueda ejercer sus funciones:

- 1°. Don Miguel Ángel Candia Irrázabal, Director de la División de Administración y Finanzas, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
- 2°. Don Camilo Igor Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
- 3°. Doña Paula Andrea Walker Cárdenas, Directora de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, Directiva, Titular, Grado 2 EUS.

2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL "FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO" AÑO 2015

(Resolución)

Núm. 272/312 exenta.- Santiago, 4 de marzo de 2015.- Visto: Lo establecido en la Ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; lo ordenado en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las

Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública; la resolución exenta N° 272/229, de fecha 29 de febrero de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo señalado en los decretos supremos N° 71 y 73, ambos de 2014, de este Ministerio, lo señalado en el decreto supremo N° 34, de 2014, de esta Secretaría de Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

2. Que en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las Organizaciones Sociales y sus redes.

3. Que la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece en su Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, el presupuesto para el "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", para el financiamiento de proyectos de carácter nacional, regional y local.

4. Que el artículo 21 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública, establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, y contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.

5. Que el artículo 29 del decreto N° 1, de 2012, que aprueba reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que los proyectos de carácter comunal y local se regirán por lo que señalen las respectivas leyes de presupuestos y las demás normativas que les fuera aplicable.

6. Que el citado decreto, en su artículo 32 establece que la función ejecutiva del Fondo estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

7. Que dicho decreto, en su artículo 31 señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional del mencionado Fondo.

8. Que la elección de los miembros del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, se realizó según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 20.500 y en el artículo 14 y siguientes del decreto N° 1 de este Ministerio.

9. Que la resolución exenta N° 272/229 de este Ministerio, ya citada, proclama los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

10. Que mediante los decretos supremos N°s 71 y 73, del año 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, S.E. la Presidenta de la República designa a don Gonzalo Antonio de la Maza Escobar y a doña Verónica Pilar Monroy Herrera, respectivamente, como miembros del Consejo Nacional de Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público.

11. Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de enero de 2015 el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público aprobó la propuesta de bases realizada por este Ministerio para el concurso en cuestión.